

## TEMARIO

## Grupo primero

1. El Estado.—Evolución histórica de su concepto.—Estado y sociedad.—Elementos y fines del Estado.
2. El Estado español: Sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales.—Significado y carácter.
3. La organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.
4. La Administración Pública: Concepto.—Organos Centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Ministerio de Justicia: Organización y competencia.
5. Entidades estatales autónomas: Concepto y clases.—Estudio del Decreto de 23 de julio de 1971 que regula el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

## Grupo segundo.

1. Derecho administrativo: Concepto y contenido.—Fuentes. Ley y Reglamentos.—Decreto y Ordenes ministeriales.—Instrucciones y Circulares.—Otras fuentes.
2. Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
3. Código civil: Contenido y estructura.—Personalidad, capacidad y representación.—Sexo.—Edad.—Nacionalidad.
4. Derecho de familia.—Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Deberes y deberes de los cónyuges.
5. Filiación legítima e ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.
6. Patria potestad.—Suspensión de la misma.—Adopción y tutela.
7. Concepto de Derecho penal.—La menor edad.—Delitos y faltas contra los menores.—Abandono de familia.

## Grupo tercero

1. Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—Antecedentes históricos.—Legislación vigente.
2. La protección del menor.—Menores sujetos a protección. Contenido y forma de la protección.
3. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores.—Auxilio Social.—Patronato de Protección a la Mujer. Patronato de Nuestra Señora de la Merced.
4. Organismos a quien está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: Composición.—Actuación.—Secciones.—Atribuciones.
5. Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad, capacidad, actuación.—Carácter y funciones.
6. Instituciones de las Juntas: Clasificación y fines.—Inspección.—Expedientes.
7. Tribunales Tutelares de Menores.—Organización, atribuciones y medidas de aplicación.—El Tribunal de Apelación.
8. Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Clasificación y fines.

## Grupo cuarto

1. Moral cristiana.—Sus fuentes y características.—El problema del ideal y del fin.—El problema de la responsabilidad y el problema del deber.
2. El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicios a la sociedad.—Secreto profesional.
3. El individuo como ente social.—Los grupos sociales: sus clases.—Las comunidades modernas.
4. Estructura de la familia.—Causas de la disgregación familiar.—Su repercusión en el niño.
5. El papel de cada uno de los componentes de la familia y su repercusión psicológica en el niño.
6. Psicología evolutiva.—El niño de uno a cinco años.—El niño de cinco a diez años.—El adolescente de diez a dieciséis años.
7. El trabajo social en el campo de la familia y de los menores
  - a) El trabajo social y la adopción.
  - b) El trabajo social y la estadística.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir vacantes en las Bandas de Música de la Armada.

1.º Con arreglo a lo determinado en el artículo 18 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tamboriles de la Armada, se convoca a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión de las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en las condiciones que se expresan:

Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid.—Para Sargentos Músicos de segunda clase: Una de clarinete, dos de trombón y una de trompa.

Bandas de Música de las zonas Marítimas y Fuerzas Embarcadas.—Para Sargentos Músicos de segunda clase: Dos de flauta y flautín, nueve de clarinete, dos de saxofón alto, tres de saxofón barítono, una de trompeta, dos de trompa, seis de trombón, dos de bombardino, una de bajo y cinco de batería-tímbal.

Estas plazas podrán incrementarse con las que se originen hasta que finalice el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1969.

2.º Podrá tomar parte en este concurso-oposición el personal militar de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes, y el personal civil que lo desee.

3.º Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Varón.
- c) Tener la aptitud necesaria para el servicio de la Armada, que ha de acreditar mediante reconocimiento médico efectuado ante una Junta Médica-Facultativa, nombrada al efecto.
- d) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.
- e) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.
- f) Haber cumplido en la fecha de los exámenes veinte años de edad y no rebasar los treinta y cinco.

Los límites de edad antes citados no se aplicarán al personal de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada.

4.º Los que, creyendo reunir las condiciones señaladas en el punto anterior, deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval de este Ministerio, acompañada de dos fotografías tamaño carnet, firmadas al dorso. En dicha instancia harán constar claramente para qué instrumento opositan.

5.º Los opositores que deseen optar únicamente para la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid lo harán constar en sus instancias.

6.º Asimismo, y siempre haciendo mención a ello, podrán aspirar a las vacantes de las demás Bandas, verificándose previamente el examen para la de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, y si no aprueban lo efectuarán para las demás.

7.º Las instancias del personal militar serán cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas.

8.º La Dirección de Enseñanza Naval, por una Junta nombrada al efecto, procederá a la selección y clasificación de las instancias, publicándose a continuación en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los admitidos a examen, lugar de presentación en esta capital, fecha y hora. Seguidamente se publicará la composición del Tribunal Examinador y Junta Médica-Facultativa.

9.º Los ejercicios que se exigirán serán los que a continuación se relacionan:

- 1.º Teoría de la Música y elementos de cultura musical.
- 2.º Cultura general.
- 3.º Interpretación de una obra obligada para el instrumento a que opositan.
- 4.º Ejecución de una obra a primera vista.

10. Todos los opositores presentarán, hecha por ellos mismos, una copia de la obra obligada para el instrumento a que opositan, verificándose una comprobación por el Tribunal, si lo considera oportuno.

11. Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento, especificándolo así en su instancia.

12. Los Músicos de la Armada que aspiren a cubrir las vacantes que se anuncian para la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, correspondiente al instrumento de su actual categoría, lo solicitarán, y solamente serán sometidos al examen de la obra obligada, en competencia con los demás aspirantes a la misma plaza.

13. De igual forma podrán aspirar a ocupar en las Zonas Marítimas o Fuerzas Embarcadas alguna de las vacantes que se anuncian de sus categorías en distintos instrumentos a los que ejecutan actualmente y sólo serán sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada que se señala, en competencia con los concursantes que aspiren a las mismas plazas.

14. Todos los concursantes se presentarán con el instrumento con el que hayan de verificar los ejercicios.

15. Las obras obligadas para las distintas categorías e instrumentos serán las siguientes:

Para Sargentos Músicos de segunda clase de la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid.—Clarinete: «Solo de Concurso», de M. Yuste; trombón: «Capricho», de M. Yuste, y trompa: «Concierto», Opus 8, de Franz-Strauss.

Para Sargentos Músicos de segunda clase de las Bandas de Música de las Zonas Marítimas y Fuerzas Embarcadas.—Flauta y flautín: «Fantasía Pastoral Húngara», de Doppler; clarinete: «Capricho Pintoresco», de M. Yuste; saxofón alto: «Primer Solo de Concierto», de F. Ruiz Escobés; saxofón-barítono: «Primer Solo de Concierto», de F. Ruiz Escobés; trompeta: «Segundo Concierto», de Wyllí Brandt; trompa: «Concierto para

Trompa, de R. Strauss; trombón: «Capricho», de M. Yusto; bombardino: «Introducción y Polonesa», de J. Demerseman; bajo: «Concierto para Contrabajo», de Ch. Labro, y batería timbal: «Ejercicio para Timbal, Bombo y Platos, y Caja», de R. Puerto.

16. Los opositores a las plazas de saxofón-barítono, podrán efectuar el examen con saxofón-tenor.

17. Los concursantes que deseen adquirir alguna de las obras que se exigen en este concurso-oposición, podrán solicitarlas a la Compañía de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, calle de Arturo Soria, 201, Madrid 23, las cuales les serán remitidas por correo contra reembolso.

18. El personal civil que sea declarado apto por el Tribunal Examinador, deberá aportar dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de su declaración de aptitud en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

- Copia del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia de Estado, provincia o municipio.
- Fotocopia de Certificado de Estudios Primarios, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro título superior a éste.

19. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o resulten falsos los datos anteriormente facilitados, no podrán obtener el correspondiente nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en su instancia). En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y como consecuencia de la referida anulación, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

20. Se valorarán los estudios superiores realizados en Conservatorios Nacionales, adjuntando el oportuno certificado, así como, con carácter especial, los estudios de armonía, composición, etcétera, y certificado acreditativo de haber dirigido alguna agrupación artística. Serán valorados todos los certificados presentados que acrediten la formación intelectual y artística del opositor.

21. El personal civil que obtenga plaza, causará alta en la Armada con carácter provisional y estará sujeto durante tres meses a la preparación militar, teórica y práctica que se estime necesaria, en relación con su empleo y cometido.

22. Los que durante el período de prueba citado anteriormente no alcancen la formación militar necesaria, serán baja en la Armada sin derechos ulteriores de ninguna clase.

23. Todo el personal, tanto militar como civil, que obtenga alguna de las plazas convocadas una vez que ingrese en la Armada con carácter definitivo, no podrá opositar a plazas ajenas a la misma hasta tanto no lleve cuatro años en posesión de la que ocupe.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—Por Delegación, el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado por la que se hace pública la relación de señores opositores, según el número que les ha correspondido en el sorteo celebrado al efecto el día 11 de los corrientes.*

| Número | Nombre y apellidos                           |
|--------|--|
| 1      | D. Juan Antonio García Toledo.               |
| 2      | D. Antonio Botella García.                   |
| 3      | D. Juan García González-Posada.              |
| 4      | D. Enrique Aldaz Riera.                      |
| 5      | D. Manuel Renedo Omaechevarría.              |
| 6      | D. Pablo Manuel Pena López.                  |
| 7      | D. Rafael Díaz-Llanos Sainz-Calleja.         |
| 8      | D. José María Oya Araque.                    |
| 9      | D. Ignacio Gutiérrez Rodríguez.              |
| 10     | D. Luis María Cazorla Prieto.                |
| 11     | D. Ramón Lacasa Aso.                         |
| 12     | D. Ramón Luis Delcor Santa Eugenia.          |
| 13     | D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz.           |
| 14     | D. José Manuel Maceda Fernández.             |
| 15     | D. Enrique Pozón Lobato.                     |
| 16     | D. Teodoro Granada Sacristán.                |
| 17     | D. Antonio Aizansa Bernal.                   |
| 18     | D. Alipio Conde Díaz.                        |
| 19     | D. Jesús Zueco Ruiz.                         |
| 20     | D. Juan Manuel Martín Martínez de Baroja.    |
| 21     | D. Alejandro García Bragado Dalmau.          |
| 22     | D. Juan Antonio Olbero Ruiz de Tagle.        |
| 23     | D. Joaquín Agustín Colás Vicente.            |
| 24     | D. Joaquín López Arte.                       |
| 25     | D. Rafael Aldama Caso.                       |
| 26     | D. Antonio Sempere de Felipe.                |
| 27     | D. Manuel Pizarro Moreno.                    |
| 28     | D. José Luis del Valle Pérez.                |
| 29     | D. Miguel Arias Cafate.                      |
| 30     | D. Lorenzo Merino Sáenz.                     |
| 31     | D. Francisco Javier Borrego Borrego.         |
| 32     | D. Francisco Carpintero López.               |
| 33     | D. Felipe Pastor Ramos.                      |
| 34     | D. Carlos de la Mata Gorostizaga.            |
| 35     | D. Jesús Rodrigo Fernández.                  |
| 36     | D. Ángel Fenor de la Maza Cornide-Quiroga.   |
| 37     | D. Luis Ducasse Gutiérrez.                   |
| 38     | D. Pedro Antonio Aguillo Monjo.              |
| 39     | D. Fernando García Vicente.                  |
| 40     | D. Juan Luis Montero Luna.                   |
| 41     | D. Mariano de Meer Lecha Marzo.              |
| 42     | D. Eduardo Rafael Guerrero Arias.            |
| 43     | D. Mariano Martín Rosado.                    |
| 44     | D. Vicente Camacho García.                   |
| 45     | D. José Manuel Carrera Abella.               |
| 46     | D. Carlos José Entrena Palomero.             |
| 47     | D. José María Pedraza Ramírez.               |
| 48     | D. Eduardo Méndez Magán.                     |
| 49     | D. Manuel Martín de Rosales Garrido.         |
| 50     | D. Alfredo Pérez Lodares.                    |
| 51     | D. Jesús Santidrián Alegre.                  |
| 52     | D. José Luis Rodríguez Fernández.            |
| 53     | D. Antonio Pedreira Andrade.                 |
| 54     | D. José María Elías de Tejada Lozano.        |
| 55     | D. Luis Suárez de Lezo Mantilla.             |
| 56     | D. Santiago García Izquierdo.                |
| 57     | D. Francisco Javier Sánchez Caro.            |
| 58     | D. Juan Miguel Huertas Aboafía.              |
| 59     | D. Rafael García-Valdecasas Fernández.       |
| 60     | D. Juan Ramón Caiero Rodríguez.              |
| 61     | D. Miguel Capó Alemany.                      |
| 62     | D. Manuel Guillón y de Oñate.                |
| 63     | D. José Luis Cid Martínez.                   |
| 64     | D. José María Martínez Prat.                 |
| 65     | D. Rafael de Juan López.                     |
| 66     | D. Luciano Fariña Bustó.                     |
| 67     | D. Manuel Medina de Lemus.                   |
| 68     | D. Fermín Cárdenas Calvo.                    |
| 69     | D. Manuel Lozano Higuero.                    |
| 70     | D. Francisco González Hernández.             |
| 71     | D. Hilario Hernández Marqués.                |
| 72     | D. Juan Antonio Muriel Luque.                |
| 73     | D. Federico Navazo Dolz del Castellar.       |
| 74     | D. Juan Ignacio Honorato Lorenzo.            |
| 75     | D. Enrique Rodríguez Mira.                   |
| 76     | D. Luis Antonio Villamayor Alonso.           |
| 77     | D. Antonio Ramírez Salcedo.                  |
| 78     | D. José Manuel Pérez Fernández.              |
| 79     | D. Luis Jesús Álvarez Crespo.                |
| 80     | D. José María López-Alascio Sánchez.         |
| 81     | D. Ramiro Núñez Ovilo.                       |
| 82     | D. Javier Vicente Domingo.                   |
| 83     | D. Joaquín Tena Arregui.                     |
| 84     | D. José Miguel Lodo Mayoralgo.               |
| 85     | D. Luis José Morón Melida.                   |
| 86     | D. Guillermo Pardo Morales.                  |
| 87     | D. Emilio Juan Salas López.                  |
| 88     | D. José María Cervelló Grande.               |
| 89     | D. Alejandro García Moratilla.               |
| 90     | D. Juan Serrada Hierro.                      |
| 91     | D. Daniel Tello Blanco.                      |
| 92     | D. Antonio Sánchez Jiménez.                  |
| 93     | D. Felipe Campos Amaro.                      |
| 94     | D. José Fraga Estévez.                       |
| 95     | D. Antonio Martínez-Calcerrada Gómez.        |
| 96     | D. Juan Miguel Martínez Carazo.              |
| 97     | D. Marcos Forcada Jordi.                     |
| 98     | D. Manuel María Salgado Cobo.                |
| 99     | D. Manuel Vicente Asensio Soto.              |
| 100    | D. José Murcia Mazón.                        |
| 101    | D. José Santiago Álvarez de Toledo Saavedra. |
| 102    | D. Arturo García-Fizón López.                |
| 103    | D. Francisco Linde Paniagua.                 |
| 104    | D. José Luis González Carazo.                |
| 105    | D. Eduardo Serra Rexach.                     |
| 106    | D. Miguel Díaz-Llanos la Roche.              |
| 107    | D. Francisco Javier Suárez Sánchez-Ventura.  |
| 108    | D. Arturo Zabala Rodríguez-Fornos.           |
| 109    | D. Carlos José Martínez García.              |